



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001**

**MAGISTRADA PONENTE:
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

No. de Acta:	31
Fecha:	19 de septiembre de 2018
Hora:	03:00 P.M
Tipo de audiencia:	Continuación de audiencia Inicial
Demandante:	Sociedad Cementa S.A.
Demandado:	Distrito de Santa Marta y Metroagua S.A. –en liquidación-
Medio de control:	Reparación directa
Radicado:	47-001-2333-000- 2015-00294 -00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (01:00 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2.012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (01:32 min.)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

2.1 Apoderado parte demandante: Jorge Pinilla Cogollo/ **2.2 Parte demandada:** Distrito De Santa Marta/ **2.3 Apoderado Distrito de Santa Marta:** Enrique de la Hoz Campo/ **2.4 Parte demandada:** METROAGUA S.A. –en liquidación-/ **2.5 Apoderado Metroagua S.A. –en liquidación-:** Edilberto Escobar Cortés / **2.6 Ministerio Público:** Evelsy Ebrath Emiliani Procurador Judicial 155 Delegada ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA (00:02:18 min)

Se le reconoce personería al Doctor Enrique De La Hoz Campo, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderado del Distrito de Santa Marta

Se deja constancia que no está presente el Agente del Ministerio Público pero lo anterior no es inconveniente para continuar con el desarrollo de la presente diligencia.



Asunto: Continuación de Audiencia Inicial
Medio de control: reparación directa
Radicación: 47-001-2333-000-2015-00294-00
Demandante: Sociedad Cementa S.A.
Demandado: Distrito y Metroagua

4. RECUESTO DE ACTUACIONES DE AUDIENCIA DEL 10 DE JULIO DE 2018 Y RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE (03:00 min.)

Luego de hacer un recuento de lo acontecido en el proceso luego de realizada la audiencia inicial el pasado 10 de julio de 2018, y se advierte que el expediente de la referencia **NO** cuenta con el archivo de audio y video donde consta la realización de la audiencia anterior de fecha 10 de julio de 2018, pues según lo indicado por el ingeniero de sistemas de esta Corporación, el auxiliar que ese día colaboró con la grabación de la diligencia, sobrescribió sobre un archivo existente, lo que finalmente hizo que no se grabara el desarrollo de la audiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho debe aplicar al caso en concreto el artículo 126 del Código General del Proceso que trata sobre el trámite de reconstrucción de expedientes.

Advierte el Despacho que aunque no se cuenta con el archivo de audio y video de la audiencia de 10 de julio de 2018, en el expediente se halla el acta de esa diligencia, en donde constan en resumen las decisiones que se adoptaron durante el transcurso de la misma.

Con base en lo anterior, se realiza un receso para correrle traslado a las partes del acta suscrita y se le concede el uso de la palabra para que manifiesten lo pertinente, esto es, si se entiende reconstruida la actuación judicial (audiencia inicial).

Se reanuda la diligencia, se le concede el uso de la palabra para que manifiesten lo pertinente, esto es, si se entiende reconstruida la actuación judicial (audiencia inicial). En consecuencia, se entiende reconstruida la audiencia inicial desarrollada el día 10 de julio de 2018.

Esta decisión se notifica en estrado.

En este estado de la audiencia, se deja constancia de la presencia de la Dra. Evelys Estrella Ebrath Emiliani, quien funge como delegada del Ministerio Público para esta diligencia.

5. CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL (00:07:00 min.)

Se reanuda la diligencia suspendida el pasado 10 de julio de 2018, en la cual se ordenó por la magistrada ponente decretar pruebas de oficio para resolver la excepción previa de caducidad.

Las pruebas decretadas fueron las siguientes:

OFICIAR al secretario de planeación del Distrito de Santa Marta, al liquidador de la empresa y Metroagua S.A. ESP en liquidación y al director territorial Magdalena del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a efectos de que certifiquen la fecha en que se construyó la red de alcantarillado y pozos o cajas de inspección denominados manjoles en el **predio ubicado en Pozos Colorados – sector Lagos del Dulcino** identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 080-33012.

Además, de manera subsidiaria **certificara** la información que se halle en los registros de la entidad sobre las fechas en que se implementó la red de alcantarillado en predios ubicados en el sector de Pozos Colorados - Lagos del Dulcino.



Asunto: Continuación de Audiencia Inicial
Medio de control: reparación directa
Radicación: 47-001-2333-000-2015-00294-00
Demandante: Sociedad Cementa S.A.
Demandado: Distrito y Metroagua

Así mismo, se certifique por las entidades si con ocasión a esa construcción, se llevó a cabo procedimiento de imposición de servidumbre de tránsito activa y si a la fecha aún se encuentra la red de alcantarillado en ese terreno.

- **OFICIAR** al Notario Segundo del Círculo de Santa Marta para que allegue la escritura pública No. 2091 del 12 de junio de 1992 que trata sobre la imposición de servidumbre de tránsito activa sobre el predio con número de matrícula inmobiliaria No. 080-33012.

Así mismo, en auto del 27 de agosto de 2018 se ordenó iniciar trámite sancionatorio contra el secretario de planeación distrital por no haber allegado la información requerida y se le concedió el término de 8 días para que presentara los descargos correspondientes y se remitiera lo solicitado. En ese mismo sentido, se requirió la información a Aguas del Magdalena S.A. concediéndosele el término de 8 días.

6. ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS ALLEGADOS AL PROCESO (10:00 min.)

Con ocasión de los requerimientos efectuados por el Despacho ponente se allegó la siguiente información:

- La Notaría Segunda de Santa Marta allegó la escritura No. 2091 de fecha 12 de junio de 1992 (ff.276-280) correspondiente al predio rural denominado el DULZINO ubicado en la región de Pozos Colorados, corregimiento de Gaira, jurisdicción del municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena

En la misma escritura pública específicamente en las cláusulas sexta, séptima, octava, novena, décima y siguientes, establecen lo concernientes a las servidumbres que soportan el predio rural.

- El IGAC en oficio radicado el 24 de julio de 2018 (fol. 305) informó que la información solicitada no se encuentra en su base de datos por no ser de su competencia y le da traslado a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santa Marta.
- Metroagua S.A. E.S.P. en oficio radicado el 14 de agosto de 2018 (ff. 311 – 312) frente al requerimiento efectuado respondió.
- De igual manera, la Secretaría de Planeación Distrital allegó información, enviando a esta Corporación la información que a su vez fue brindada por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. (ff. 343 – 345)

Minuto 00:31:00 En este estado de la audiencia, se hace un receso para correrle traslado a las partes de los documentos aportados con ocasión a los requerimientos efectuados en audiencia del 10 de julio de 2018.

Minuto 00:32:00 se reanuda el desarrollo de la audiencia y se le concede el uso de la palabra a las partes



Asunto: Continuación de Audiencia Inicial
Medio de control: reparación directa
Radicación: 47-001-2333-000-2015-00294-00
Demandante: Sociedad Cementa S.A.
Demandado: Distrito y Metroagua

Metroagua S.A. E.S.P.: manifiesta que no tiene objeción a los documentos aportados al expediente. No tiene certeza acerca que los documentos que allegados al proceso, correspondan al predio objeto de litigio.

El despacho precisa que el punto de discusión en estos momentos es si con los documentos aportados, la obra que hace alusión el demandante corresponde a la que señaló Aguas Del Magdalena en la respuesta al requerimiento efectuado

Seguidamente, el apoderado de Metroagua expone que con los documentos aportados es suficiente para declarar la caducidad en el presente proceso

Distrito de santa marta: indica que la carga de la prueba le corresponde a la parte demandante para que demuestre si el contrato a que se refiere Aguas Del Magdalena hace afectación al predio de sociedad cementa. Además, opina que se debe oficiar a Aguas Del Magdalena para que certifique si el predio propiedad de la parte demandante es el mismo que aducen en los documentos aportados o en su defecto, ordenar una prueba pericial.

La agente del Ministerio Público: Considera que se debe realizar una inspección judicial con perito para determinar si las obras referenciadas en los planos aportados al proceso, corresponden al predio objeto de la presente contención

La magistrada conductora del proceso, libra admonición al apoderado de la parte demandante para que se dirija de manera respetuosa a los intervienees en la presente diligencia.

Sociedad Cementa: Reitera lo expuesto en los hechos de la demanda.

7. FIJA FECHA PARA INSPECCION JUDICIAL (50:00 min.)

En virtud de lo anterior, la Magistrada Ponente dispone que para el día Lunes 08 de Octubre de 2018 a las 7:00 am se realice inspección judicial a los predios de la sociedad cementa con el objetivo de delimitar el predio, ubicar en físico donde están las obras que hacen alusión la parte accionante y quien realizó la obra. En efecto, deben asistir:

- Parte demandante y el perito que realizó el dictamen pericial aportado con la demanda.
- Aguas del Magdalena
- Distrito de Santa Marta, a quien se le impone la carga de la prueba y quien deberá llevar los técnicos o a las personas especializadas en la temática.
- La Secretaria de Planeación del Distrito de Santa Marta

Finalmente, se suspende la diligencia.

HORA DE FINALIZACIÓN: 04:23 P.m.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web y en el fan page de Facebook del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.



Asunto: Continuación de Audiencia Inicial
Medio de control: reparación directa
Radicación: 47-001-2333-000-2015-00294-00
Demandante: Sociedad Cementa S.A.
Demandado: Distrito y Metroagua

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

DONALDO LANA O VISBAL
Auxiliar Judicial -Ad Honorem

JORGE PINILLA COGOLLO
Apoderado parte demandante

ENRIQUE DE LA HOZ CAMPO
Apoderado Distrito de Santa Marta

EDILBERTO ESCOBAR CORTÉS
Apoderado Metroagua S.A. –en liquidación

ELVESY EBRATH EMILIANI
Procuradora Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena